CONSEJO DIRECTIVO Acuerdo No. 1,0.02.01.296 Fecha: 23 de enero de 2020

"Por medio del cual se fijan las tarifas de Remuneración de los Docentes de Vinculación Especial, Ocasionales y Hora Cátedra en la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Vigencia 2020"

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 1,0.02.01.272 del 18 de enero de 2019, se fijaron las tarifas de remuneración de los Docentes Ocasionales y Hora Cátedra de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte para la vigencia 2019

Que mediante el Departamento Administrativo Nacional del Estadística - DANE certificó para la vigencia 2019, el Índice de Precios al Consumidor al 31 de diciembre de 2019 en 3.80.

Que con base en el punto anterior y en las tarifas de remuneración docente fijadas en el Acuerdo 1,0.02.01.272 de 2019, el señor Rector presentó a consideración del Consejo Directivo el incremento del 5% para las tarifas de remuneración docente vigencia 2020.

Que el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria del 23 de enero de 2020 discutió y aprobó la propuesta de incremento del 5% para las tarifas de remuneración docente vigencia 2020, de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.

Que, en consecuencia, con lo anterior,

atencionalciudadano@endpeporte.edu.co

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La tarifa vigencia 2020 para los docentes ocasionales de dedicación exclusiva, quedará así:

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN MENSUAL
A. Profesor Auxiliar equivalente a Profesional o Licenciado	\$ 5.326.000
B. Profesor Asistente equivalente a Especialista	\$ 5.967.000
C. Profesor Asociado equivalente a Maestría	\$ 6.309.000
D. Profesor Titular equivalente a Doctorado	\$ 6.683.000

PARÁGRAFO: La tarifa vigencia 2020 para los docentes ocasionales con dedicación de tiempo completo de acuerdo a las diferentes categorías será:

CATEGORIA	ASIGNACION MENSUAL
A. Profesor Auxiliar equivalente a Profesional o Licenciado	\$ 3.951.000
B. Profesor Asistente equivalente a Especialista	\$ 4.618.000
C. Profesor Asociado equivalente a Magíster	\$ 4.976.000
D. Profesor Titular equivalente a Doctorado	\$ 5.362.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar las tarifas 2020 para los docentes ocasionales con dedicación de medio tiempo de acuerdo a las diferentes categorías así:







CONSEJO DIRECTIVO Acuerdo No. 1,0.02.01.296 Fecha: 23 de enero de 2020

"Por medio del cual se fijan las tarifas de Remuneración de los Docentes de Vinculación Especial, Ocasionales y Hora Cátedra en la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Vigencia 2020"

CATEGORIA

A. Profesor Auxiliar equivalente a Profesional o Licenciado

B. Profesor Asistente equivalente a Especialista

C. Profesor Asociado equivalente a Magíster

D. Profesor Titular equivalente a Doctorado

ASIGNACIÓN MENSUAL

\$ 2.386.000

\$ 2.670.000

\$ 3.005.000

\$ 3.239.000

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes de cátedra para los programas académicos de pregrado, en la vigencia 2020, tendrán la siguiente remuneración por cada hora de clase dictada:

CATEGORIA ASIGNAC	CIÓN POR HORA
A. Sin título Universitario o Profesional	\$ 29.000
B. Con título Universitario o Profesional	\$ 36.000
 C. Profesor Asistente con título de postgrado a nivel de Especialista 	\$ 42.000
 D. Profesor Asociado con titulo de postgrado a nivel de Maestría 	\$ 45.000
Profesor Titular con titulo de posgrado a nivel de Doctorado	\$ 52.000

ARTÍCULO CUARTO: Los docentes de cátedra para los programas académicos de postgrado en la vigencia 2020, tendrán la siguiente remuneración por cada hora de clase dictada:

CATEGORIA	ASIGNACION POR HORA
A. Profesor Auxiliar o equivalente a Profesional o Licenciado	\$ 78.000
B. Profesor Asistente o equivalente a Especialista	\$ 88.000
C. Profesor Asociado o equivalente a Magíster	\$ 104.000
D. Profesor Titular o equivalente a Doctorado	\$ 115.000

ARTÍCULO QUINTO: Facultar al Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte para que determine el valor de las tarifas de remuneración para los docentes hora cátedra para capacitaciones, seminarios, talleres y diplomados, dependiendo, entre otras razones académicas y administrativas del nivel, intensidad, temática y número de participantes.

ARTÍCULO SÉXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y tendrá efectos retroactivos a partir del 16 de enero de 2020.

Dado en Santiago de Cali a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

ÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HORACIO LIBREROS SALAMANCA

Presidente / /

HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ A

Secretario

Proyectó: MIAG/MGJ Revisó: HFMA

_ . _ _ _ _ _ . .



